

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16708 *Real Decreto 1501/2009, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Gibril Cande.*

Visto el expediente de indulto de don Gibril Cande, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 5 de diciembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de veinte euros, con la accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena. Se acuerda sustituir la pena impuesta por la expulsión del territorio nacional, al cual no podrá regresar en un periodo de 10 años, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2009,

Vengo en conmutar a don Gibril Cande la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ